

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2025-MDSDA/A.

Santo Domingo de Anda, 10 de febrero de 2025

VISTO:

El FUT N°000916-2025-SGTDA-MDSDA de fecha 31 de enero del 2025, presentado por la presidenta del Comité de Vaso de Leche de Jardines de Anda; Informe N° 005-2025-PVL/MDSDA, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Local de Empadronamiento – PVL; Informe N°036-2025-SGDSSC-MDSDA, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana; Proveído N°175-2025-GM-MDSDA de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política de Estado, expresa "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y el artículo 43 de la acotada norma, establece que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 84 numeral 2.12, de la misma norma precitada, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales; ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población;

Que conforme a la ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche en su Artículo 1.- Objeto de la ley La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales y en el Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía;

Que, según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, mediante FUT N°000916-2025-SGTDA-MDSDA de fecha 31 de enero del 2025, presentado por la presidenta del Comité de Vaso de Leche de Jardines de Anda, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche de Jardines de Anda en merito a la ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, adjunta copia del Acta de elecciones y copia de DNI de los integrantes de la nueva Junta Directiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO
Creado Mediante Ley N.º 30491, el 23 de Julio del 2016



"Año de la Recuperación y Consolidación de la economía Peruana"

Que, mediante el Informe N° 005-2025-PVL/MDSDA, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Local de Empadronamiento – PVL, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche de Jardines de Anda, durante un periodo de dos (02) años, a partir de su elección.

Que, mediante Informe N°036-2025-SGDSSC-MDSDA, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche de Jardines de Anda, durante un periodo de dos (02) años, a partir de su elección.

Que, mediante Proveído N°175-2025-GM-MDSDA de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el Gerente Municipal autoriza emitir Resolución de Alcaldía del reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche de Jardines de Anda, durante un periodo de dos (02) años, a partir de su elección.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE JARDINES DE ANDA, Distrito de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; cuya Nueva junta directiva está conformada según el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
YANETH ENCARNACION BAUTISTA	47224960	PRESIDENTE
LUSDINA VANESSA BLANCO BURGA	75553400	VICEPRESIDENTA
NOEMY RUIZ RODRIGUEZ	44000982	TESORERA
VIVIAN DE JESUS SUXE BORBOR	75923423	SECRETARIA
MARILU BLANCO BURGA	44108871	ALMACENERA
CAMELIA EVANGELISTA CONCEPCION	76054398	1° VOCAL
NATALY LOJA GOMEZ	48202199	2° VOCAL

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de su elección.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto, todo acto resolutivo en base a los considerandos expuestos que se oponga a lo dispuesto en los artículos precedentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, notificar la presente Resolución a todos los miembros del comité conformados según los artículos precedentes de este dispositivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web u otro medio de publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE ANDA
Dennys Maite Calikto Moreno
DNI: 45708410
ALCALDESA

